

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA YUMA CONCESIONARIA S.A.

Bogotá D.C., 09 de Julio de 2010

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Atn: Dionisio Barrios
Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E)
Edificio Ministerio de Transporte, Tercer Piso
La Ciudad

Referencia: Licitación Pública No. **SEA-LP-001-2010- Proyecto Vial Ruta del Sol.**

Asunto: Derecho a réplica. Violación al derecho de defensa.

Respetados Señores:

En mi calidad de representante legal de la Promesa de Sociedad Futura Yuma Concesionaria S.A. manifestamos nuestra extrañeza y dejamos constancia de la violación al derecho de defensa¹ respecto de la respuesta que acaban de colgar en la página del SECOP con ocasión a la aclaración solicitada por Obrascon Huarte Lain.

La Entidad de manera unilateral y contrariando lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2026 de 2009 por medio del cual se modificó el artículo 7 Decreto 2474 de 2008, modificó los plazos del proceso de selección al sacar “Segundo Aviso Informativo”, contrariando lo expresamente fijado por ley y los pliegos en donde expresamente señala que las modificaciones al pliego solo se pueden ser por Adenda.

A pesar de dicha violación, decidió fijar unos nuevos plazos para la presentación de observaciones y el traslado de las observaciones a los proponentes para replica escrita, mediante el documento denominado “Segundo Aviso Informativo”

¹ La Constitución reconoce el derecho de defensa en el inciso 14), artículo 139, garantizando que los justiciables, en la protección de sus derechos y obligaciones, cualquiera que sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión. El contenido esencial del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedida, por concretos actos de los órganos judiciales, de ejercer los medios necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos” (STC 1231-2002-HC/TC, caso Ann Vallie Lynelle).

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA YUMA CONCESIONARIA S.A.

En dicho Aviso expresamente fijo que:

- Traslado de observaciones a los proponentes para replica escrita: **9 de julio de 2010.**
- Estudio y respuesta de observaciones y replicas al informe de evaluación preliminar: **Del 12 de julio al 13 de julio de 2010.**

Nótese que en ningún momento el cronograma señala **que el vencimiento de los proponentes para contestar la réplica venza el mismo día en que se hace el traslado,** más aún, cuando la Entidad terminó de publicar los informes de todos los proponentes a las 11 y 30 AM del día de hoy. Lo que señala dicho aviso es todo lo contrario, que el estudio **y respuesta de observaciones y replicas al informe de evaluación preliminar se hará desde el 12 de julio al 13 de julio de 2010.**

Lo anterior permite, a pesar de la modificación realizada por la Entidad sin que constara en adenda, que los proponentes ejerzan su derecho de réplica y defiendan sus intereses dentro del proceso que nos asiste hasta el 13 de julio de 2010.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad que ajuste los términos de su respuesta a lo previsto a lo previsto en el pliego de condiciones modificado mediante adenda No 6 numeral 2.1.1 y 2.1.2 que permitía dar respuesta a las contra observaciones y ejercicio del derecho de réplica por un término de 3 días hábiles desde el traslado de las observaciones.

Cordialmente,

(Fdo Original)

CARLOS EDUARDO VERGARA EMILIANI

Representante Legal

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA YUMA CONCESIONARIA S.A.